

Rawson, 15 de Junio de 2.010.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 29.064/10 – MUNICIPALIDAD DE EL MAITEN - caratulado “R/Antecedentes Licitación Privada N° 01/2010 – Adquisición de una zaranda (Nota N° 52/10)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 48 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Municipalidad de El Maitén implementó la contratación de marras a los fines de adquirir una zaranda, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento veinte Mil (\$ 120.000,-).

Con tal propósito se cursan cinco invitaciones (5) (ver fs. 16 fol. T. C. P. = firmas: Cholila Andina S. R. L., Corralón Río Azul, Horacio Fabián Tornero, Tecvial Ing. Guillermo Seif y Corralón del Cerro S. R. L.), de las cuales se presenta una sola firma (Tecvial Ing. Guillermo Seif) conforme consta y surge del acta de apertura glosada a fs. 22 (fol. T. C. P.).

A su turno, la Comisión de Preadjudicación del licitatorio de marras, a fs. 43 (fol. T. C. P.) se expide en el sentido de aconsejar pre-adjudicar el licitatorio de marras a la única oferta presentada por la suma ofertada; constando a fs. 45 (fol. T. C. P.) dictamen legal referido al trámite cumplido sin observaciones y a fs. 46 (fol. T. C. P.) el proyecto de resolución de adjudicación que se entiende pertinente.

B) Por lo expuesto y en mi criterio, entiendo menester que de modo previo a formalizarse la adjudicación propiciada –y salvo mejor criterio del Tribunal por Ud. presidido- el Organismo Licitante emplace a la firma Pre-adjudicataria a que acompañe a estas actuaciones ejemplar original o copia autenticada de la constancia que emita la D. G. R. referida a que dicha firma no se encuentra inscripta como contribuyente en dicho organismo Pcial., como así

también, ejemplar original o copia autenticada de los certificados mediante los cuales acredite no ser deudor moroso del Banco del Chubut S. A. y del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo, respectivamente.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 42/10

Dr. Jorge VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas